



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 641/23

Buenos Aires, 4 de diciembre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00000009-0/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 247/2021, se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa correspondiente a la locación de los Pisos Nros. 1, 2 y 3 del inmueble sito en Tacuarí 124 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses, comprendido entre el 3 de abril de 2021 al 2 de abril de 2024.

Que en consecuencia, se suscribió conjuntamente con la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L., (CUIT N° 30-66318381-4), representada por el Sr. Leonardo Gabriel Camiño García (D.N.I. N° 21.480.793), en su carácter de Socio Gerente, el debido Contrato de Locación, mediante el cual se estableció el valor del canon locativo para el primer año, y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato locativo, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, asimismo mediante Resolución SAGyP N° 521/22 oportunamente se aprobó la adenda al contrato de locación de los Pisos Nros. 1, 2 y 3 del inmueble sito en Tacuarí 124 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L., (CUIT N° 30-66318381-4), que fijó el valor del segundo año contractual.

Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del referido contrato de locación, se efectuaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler anual que regirá durante el período comprendido entre el 3 de abril del corriente año y hasta el 2 de abril de 2024, inclusive, el cual se acordó en la suma total de pesos cinco millones doscientos veinte mil (\$5.220.000.-) por todo concepto (v. Adjunto 169294/23).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v. Nota SAGyP 55/23), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 169245/23, 169246/23 y 169247/23.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los términos previstos por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 169835/23).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12527/2023.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la adenda al contrato de locación suscripto oportunamente con la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L., (CUIT N° 30-66318381-4), a los efectos de establecer el valor del canon locativo anual para el tercer año de la locación de los Pisos Nros. 1, 2 y 3 del inmueble sito en Tacuarí 124 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el periodo del 3 de abril del corriente año y hasta el 2 de abril de 2024, inclusive, por un monto total de pesos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 62.640.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 173600/23.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L. (CUIT N° 30-66318381-4), y citarlo para la firma de la adenda correspondiente.

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros 276/2020 y 143/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la adenda al contrato de locación de los Pisos N° 1, N° 2 y N° 3 del inmueble sito en Tacuarí 124 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L., (CUIT N° 30-66318381-4), que como Adjunto 173600/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos cinco millones doscientos veinte mil (\$5.220.000.-), por todo concepto, para el período comprendido entre el 3 de abril del corriente año y hasta el 2 de abril de 2024, inclusive.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 62.640.000.-), atendándose su cumplimiento con cargo a la partida presupuestaria 3.2.1. del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura del ejercicio 2023.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 516/530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 143/2023 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, la firma H. Yrigoyen 900 S.R.L. (CUIT N° 30-66318381- 4), representada en este acto por el Sr. Ariel Fernando Camiño García (D.N.I. N° 16.982.707), en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre los pisos N° 1, N° 2 y N° 3 del inmueble sito en Tacuarí 124, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Alsina de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 7, Parcela 7D), en adelante “**LA LOCADORA**”, conjuntamente como “**LAS PARTES**”, en el marco del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida de Tacuarí 124, el cual fuera aprobado por medio de la Resolución SAGyP N° 247/2021; “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo anual correspondiente al período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 2 de abril de 2024 inclusive, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo anual correspondiente al tercer año del contrato en la suma de pesos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta mil (\$62.640.000.-), por todo concepto, pagaderos en su totalidad por adelantado, con vigencia desde el 3 de abril de 2023 y el 2 de abril de 2024.

SEGUNDO: **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura del ejercicio 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, dejando en claro que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....de 2023.

La Secretaría Legal y Técnica certifica que las firmas que anteceden corresponden al Sr. Fernando Ariel Camiño García y a la Dra. Clara María Valdez.